



G / 250

21

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 22 MAR 2023

VISTO: los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a iniciativa de la firma INTERKLEY S.A.S en su calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LAS CAMPANAS;

RESULTANDO: I) que con fecha 22 de noviembre de 2022, la referida firma, por los fundamentos y documentación que acompaña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para ser propietaria y explotar los inmuebles rurales detallados en el cuerpo de su solicitud;

II) que por informe de fecha 21 de diciembre de 2022, la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", en atención a que el fiduciario es INTERKLEY S.A.S, que posee acciones nominativas y el único titular es el escribano Felipe Laborde Storace, sugirió al Poder Ejecutivo, autorizar a INTERKLEY S.A.S en su calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LAS CAMPANAS, a adquirir el derecho de propiedad de los inmuebles relacionados a fs. 2 y 2 vta. y de fs. 75 a 114, así como a realizar explotación agropecuaria sobre los mismos;

CONSIDERANDO: I) que la firma de referencia cumple con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

II) que desde el punto de vista jurídico la propuesta evaluada no merece observaciones;

III) que se recabó informe técnico de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

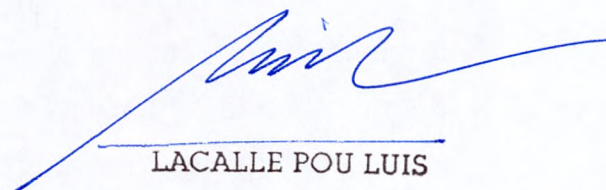
1º) Autorízase a la firma INTERKLEY S.A.S en su calidad de Fiduciaria del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN LAS CAMPANAS a

adquirir el derecho de propiedad respecto de los inmuebles rurales relacionados a fs. 2 y 2 vta. y de fs. 75 a 114 del asunto 2022-7-1-0015492, así como a realizar explotación agropecuaria sobre los mismos.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

4º) Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS